

cias, y de pasar á los acantonamientos que se les señale para reponerse de las fatigas pasadas, manifieste á todos en su Real nombre su cordial reconocimiento y que les dé las gracias por quantos servicios y sacrificios han hecho en su obsequio. De su Real orden tengo la satisfaccion de ser el órgano de expresar á V. E. su soberana voluntad para la suya y la del ejército de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid 10 de Junio de 1814. = *Eguia.*

Lo que se hace saber á los individuos que componen este primer ejército para su inteligencia y satisfaccion. El ayudante general Cefe de Estado Mayor. = *Francisco Xavier Cabanes,*

#### ARTICULO DE OFICIO.

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir los decretos siguientes:*

1.º. Con el fin de facilitar el despacho de los asuntos correspondientes á la secretaría de Estado y del despacho de la Gobernacion de Ultramar, que está á vuestro cargo, vengo en concederos el uso de media firma en todas las órdenes, oficios y demas papeles que expidais, exceptuando aquellos que tengan mi firma, y los demas en que segun práctica observada debais ponerla entera. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Señalado de la real mano de S. M. = En Palacio á 24 de Mayo de 1814. = A. D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

2.º. Por este mi real decreto queda extinguida la secretaría nombrada de la Gobernacion de Ultramar, y restablecido el ministerio universal de Indias, como estuvo desde los tiempos mas remotos hasta el dia 8 de Julio de 1787. = Tendreislo entendido para su cumplimiento en la parte que os toca, y comunicareis copia de este decreto para lo que les pertenece á las demas secretarias de Estado y del despacho universal. = Señalado de la real mano de S. M. = En Palacio á 28 de Junio de 1814. = A. D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

